

Oficio No.: SRNMA.SMA.0328.2025.
Asunto: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN
DE PLAN DE MANEJO

C. FABIO PÉREZ GARRIDO
REPRESENTANTELEGAL DE
RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
BLVD. CENTENARIO 57N. COL EL RANCHITO
TORREÓN, COAH. C.P. 27107.
PRESENTE.-

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En base al Artículo 5 fracción IX; y a los Artículos 50 fracción I, y 64 en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; se le concede LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO para el traslado de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, por el año fiscal de 2025

Haciéndole la observación que marca el Artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, donde indica que: "Los prestadores de servicio de transporte de residuos deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Identificar los vehículos que utilizan con la empresa a la que pertenecen;
- II. Uniformar a sus conductores, dotarlos de una identificación que los acredite como empleados de la empresa, así como capacitados para el manejo de los residuos que transportan

- III. Identificar y depositar los residuos que transportan, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Capacitar a los conductores sobre el manejo de residuos;
- V. Llevar un registro del origen y destino de los residuos transportados;
- VI. Mantener limpios y dar mantenimiento a los vehículos utilizados para transportar los residuos y;
- VII. Destinar los vehículos que se utilicen para el transporte de residuos únicamente para este fin;

Así como lo establecido en el Artículo 41, fracción IV, de la misma Ley de "llevar a cabo el manejo integral de sus residuos, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables".

Los residuos autorizados para su traslado, son:

CLAVE	RESIDUO	CANTIDAD RECOLECTADA (KG/DÍA)	DESTINO
V	LODOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, A EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS EN LA NOM-052-SEMARNAT-2005.	423.68	RELLENO SANITARIO
VIII.12	ENVASES Y EMBALAJES DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET), POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD (PEAD Y PEBD), POLICLORURO DE VINILO (PVC), POLIPROPILENO (PP), POLIESTIRENO (PS) Y POLICARBONATO (PC)	70.35	VENTA
VIII.15	ENVASES, EMBALAJES Y ARTÍCULOS DE MADERA.	281.5	VENTA
VIII.17	ENVASES, EMBALAJES Y PERFILES DE METAL FERROSO.	808.87	VENTA
VIII.19	PAPEL Y CARTÓN.	1258.32	VENTA
RSOT.1	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.	1374.82	RELLENO SANITARIO

NOTA: Para considerar a otros residuos como de manejo especial que no están indicados dentro del 'Listado de Residuos de Manejo Especial Sujetas a Presentar Plan de Manejo' en la NOM-181-SEMARNAT-2011, será necesario presentar estudios CRIT o CRETIB, avalados por laboratorios certificados que determinen que los residuos no generen peligrosidad en el ambiente.

* Los residuos que se indican dentro del Plan de Manejo en cantidad cero (0) no se incluirán en esta autorización, sin embargo, si se llega a modificar dicha cantidad o a agregar un nuevo residuo, deberá notificarlo ante esta Secretaría e incluirlo en sus bitácoras en base al Artículo 41, fracción II, de la Ley Para la Prevención.

El traslado de nuevos residuos o el dejar de trasladar alguno de los autorizados, deberá ser informado a esta Secretaría, para mantener actualizada la base de datos y no ser acreedor a sanción por el manejo de residuos sin permiso.

Los vehículos indicados para el traslado de residuos de manejo especial en el Plan de Manejo son:

Marca del Vehículo	Tipo de Vehículo	Características del Vehículo	Peso en Carga	Placas	No. Tarjeta de Circulación	No. De Serie	Año
INTERNACIONAL	CHASIS PORTACONTENEDOR	BLANCO	15 TON	68A33X	954634	3RTHXAAR13H52771	2003
KENWORTH	CHASIS PORTACONTENEDOR	BLANCO	15 TON	27A84K	1655041	34VCHD29XX3F305023	2003
KENWORTH	CHASIS PORTACONTENEDOR	BLANCO	15 TON	5TA38V	2232504	30HHLN90XXF31802	2010
FREIGHTLINER	CHASIS PORTACONTENEDOR	BLANCO	15 TON	EY1806A	CT1008511	FVHEGA872-L87160	2002

Marca del Vehículo	Tipo de Vehículo	Características del Vehículo	Peso en Carga	Placas	No. Tarjeta de Circulación	No. De Serie	Año
CHEVROLET	PICK UP PLATAFORMA	BLANCO	3 TON	FA0003A	0056762	3023359000 J3268304	2018
ODGE RAM	PICK UP PLATAFORMA	BLANCO	3 TON	FZ2605C	8772429	3061475673 93503540	2009
HINO 500	CHASIS PORTACONTENEDOR	BLANCO	15 TON	27FA7A	2776843	340F11A531 8510038	2020

Nota: En caso de trasladar residuos en un vehículo no incluido o el dejar de utilizar algún vehículo del listado anterior, deberá tramitar los permisos necesarios e informar a esta Secretaría, para mantener actualizada la base de datos, y en caso de ser necesario actualizar esta Autorización y no ser acreedor a sanción por el manejo de vehículos sin permiso.

Deberá observar en todo momento la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, así como los reglamentos que de ellas emanen.

De igual manera deberá observar el Artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Durango, que indica: En el caso del transporte de los productos post-consumo, la Secretaría determinará los casos en que se podrá utilizar el mismo vehículo que transportó los productos antes de su consumo.

En cualquier caso, el transporte de los productos sujetos a planes de manejo, debe reunir las condiciones necesarias de seguridad y de prevención de riesgos a la salud y al ambiente, como consecuencia de dicho transporte o de accidentes que lo involucren.

Esta autorización se da en base a la normatividad antes descrita y al cumplimiento de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en su Capítulo VIII, Artículo 69 Bis, Fracción V, Número 2, (Inciso b).

Su Número de Registro es el RERET-SRNMA-430-25, el cual deberá utilizar en sus recibos y bitácoras. Con una fecha de expiración del 31 de Diciembre del 2025.

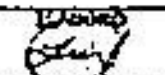
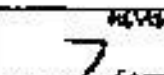
Esta Secretaría podrá negar la renovación de la Autorización de no presentar el próximo año empresas que cuenten con su registro RERET, siempre y cuando trabajen dentro del territorio Estatal, para el traslado, reciclado, compra - venta o disposición final.

En lo referente a esta autorización, la Empresa, no queda exenta de obtener aquéllas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario, enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. 12 DE FEBRERO DEL 2025.

MTRA. CLAUDIA BRISTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

 LIC. LUIS CARLOS ROMERO ARZOLA	 ROBERTO SÁNCHEZ	 ING. PEDRO ALFONSO PÁEZ MARTÍNEZ	 ING. FELIPE NORBERTO DORRA QUIRÓS
---	--	--	--

CC P. 12345
CENEFICO PAPIMEGCS